

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2019-MDCH

Characato, 09 de agosto de 2019.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio del 2019,



VISTO; el Informe N° 233-2019-GM-MDCH de Gerencia Municipal, y el Proveído N° 1205 de Alcaldía y el Informe N° 79-2019-ALE-MDCH de Asesoría Legal Externa; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;



Que, el artículo 73° de la referida Ley, dispone que la protección y conservación del ambiente es competencia municipal, que se ejerce a través de la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con las políticas y planes nacionales;

Que, a través de la Ley N° 29325 — Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental — OEFA, la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de conformidad con el artículo 7 de la referida Ley, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar



CHARACATO
Construyendo juntos
un mejor distrito

funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;



Que, la Municipalidad Distrital de Characato en su condición de EFA, aprobó mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2019-MDCH su Plan Anual de Fiscalización Ambiental -PLANEFA 2019, siendo éste el instrumento de planificación a través del cual la Entidad programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental;



Que, mediante Informe N°233-2019-GM-MDCH, la Gerencia Municipal, encargada de la Gerencia de Servicios Públicos remite al despacho de Alcaldía la propuesta de ordenanza de aprobación del **REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO** en atención al requerimiento de este instrumento de gestión ambiental de la OEFA y con el fin de contar con un dispositivo que regule las acciones comprendidas dentro del proceso de fiscalización ambiental que deben realizar en la jurisdicción del distrito;



Que, con Informe N° 79-2019-ALE-MDCH de la Asesoría Legal Externa, opina favorablemente por la aprobación de la Ordenanza propuesta;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, se aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación por acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO



ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Characato, la misma que consta de tres (03) títulos, veinte (20) artículos, una (1) disposición complementaria y cuatro (04) anexos, que tiene por objeto recibir y atender las denuncias ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** los formatos de los anexos 01, 02, 03 y 04, que forman parte del reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de publicaciones judiciales de la Región Arequipa y en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO

Felicitas Ruelas Huacasi
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO

Abg. Ildefonso Simón Ruelas Huacasi
ALCALDE